



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Prohibición de uso de envases descartables.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4062 / 2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;  
el Código Ambiental Municipal Ordenanza Municipal N° 2835/10;  
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que los comercios gastronómicos y de comida rápida proveen a sus clientes de envases descartables de distinto tipo - vasos, sorbetes, platos, entre otros - para el expendio de sus productos que son utilizados durante minutos y cuya degradación tarda más de 1000 años;  
que dichos envases provocan un alto nivel de contaminación ya que su lenta degradación los lleva a ser el cuarto residuo más común en las aguas de mares y océanos, así como las costas del mundo entero;  
que la fauna que habita las zonas costeras se ve seriamente afectada por el uso de estos productos puesto que, al encontrarse diseminados en las playas y aguas que habitan, se alimentan de ellos, lo que finalmente los lleva a la muerte;  
que los sorbetes generan la demanda de recursos no renovables y que los mismos resultan en un impacto negativo e incalculable. Son basura "eterna" que las empresas de reciclado generalmente no utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño;  
que la Organización de las Naciones Unidas estima que cada año se arrojan al mar más de ocho millones de toneladas de plástico, algo así como un camión de basura por minuto. A este ritmo, en 2050 habrá más plástico que peces en los océanos;  
que a fin de reducir el uso de los envases plásticos de un solo uso, se propone reducir el uso de este tipo de productos hasta su completa eliminación o reemplazo por productos sustentables, comenzando por los sorbetes plásticos cuya utilización es completamente prescindible;  
que a fin de proteger nuestros mares, la flora y fauna y, en definitiva, la salud de los habitantes de nuestra ciudad y del mundo, es que nos vemos en la necesidad de promover acciones como la presente Ordenanza que no tienen otro objetivo que proteger el medio ambiente para nosotros y las generaciones futuras;  
que durante el año 2018, la ciudad de Pinamar, Villa Gesell y Ushuaia dictaron Ordenanzas - N°5202/18, N° 2821/18 y N°5582/18 respectivamente - tendientes a la reducción del expendio y utilización de los envases plásticos de un solo uso, lo que marca un camino hacia la eliminación total de los plásticos descartables;  
que en la ciudad de Ushuaia, el proyecto nació como una iniciativa pionera a nivel nacional de la ONG "A Limpiar Ushuaia" que se encarga de promover y concientizar a la población sobre las consecuencias del uso de plásticos descartables y fomenta el cambio de los hábitos de las personas. Su constante acompañamiento y promoción del proyecto dio como resultado la sanción de la Ordenanza N° 5582/18;  
que el artículo 41 de la Constitución Nacional estipula que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo";  
que el Código Ambiental Municipal estipula que se rige por el principio de ataque de causa, en el cual se establece que la solución de un problema ambiental, se debe actuar sobre las causas y no sobre los efectos; y por el principio de prevención, que determina que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pudieran producir;

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

LIC. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que a su vez, el artículo 44 mismo cuerpo normativo, estipula que el Municipio deberá controlar o prohibir toda acción, obra o actividad de particulares o instituciones públicas y privadas que afecten o sean susceptibles de afectar negativamente en forma irreversible, corregible o incipiente a los individuos y las poblaciones de la fauna; que este Cuerpo de Concejales, estando facultado para ello en virtud del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- PROHÍBASE** el expendio de vasos platos, cubiertos o envases descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos dentro del mismo local.

**Artículo 2°.- PROHÍBASE** el expendio de sorbetes en los comercios habilitados de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3°.- EXCEPTÚESE** de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza a los alimentos y bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y son comercializados con envases descartables en el mismo contenedor o empaque provisto.

**Artículo 4°.- INVÍTESE** a las rotiserías, locales gastronómicos y comercios en general que expendan comidas elaboradas para consumo fuera del local a colocar un cartel a la vista del público que contenga la sugerencia de que cada cliente lleve su propio recipiente reutilizable a fin de retirar los productos que adquiera.

**Artículo 5°.- CREÁSE** el Programa de Reducción de Uso de Envases de Un Solo Uso por parte de los comercios que operen en el ámbito del Municipio de Río Grande.

**Artículo 6°.-** El objetivo del Programa es la eliminación progresiva del uso de envases descartables a fin de evitar la contaminación que ellos producen, y su reemplazo por envases sustentables.

**Artículo 7°.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a efectuar una campaña de difusión sobre la presente Ordenanza, a fin de educar, informar, y concientizar sobre el impacto negativo que tiene la utilización de envases descartables respecto del medio ambiente.

**Artículo 8°.- INCORPÓRESE** a la Ordenanza N° 2859/2011 el artículo 206 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 206 bis) Por expender vasos, platos, cubiertos, sorbetes o envases descartables, una multa de cien (100) UP a quinientas (500) UP, duplicándose la escala en su mínimo y su máximo para el caso de reincidencia en el mismo año calendario."

**Artículo 9°.- CLÁUSULA TRANSITORIA:** Período de gracia. AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
Mv/FR

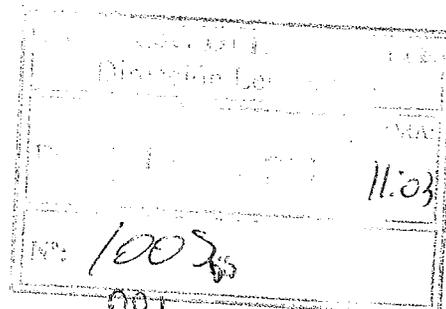
Lic. MABEL CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

4 0 6 2



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande



Nota N° 281 /19  
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.  
MATIAS VILLARROEL  
AUXILIAR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

Río Grande, 16 de diciembre del 2019.-

**A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante**  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4042      As. N° 877/19.
- Ordenanza Municipal N° 4043      As. N° 880/19.
- Ordenanza Municipal N° 4044      As. N° 894/19.
- Ordenanza Municipal N° 4045      As. N° 895/19.
- Ordenanza Municipal N° 4046      As. N° 909/19.
- Ordenanza Municipal N° 4047      As. N° 920/19.
- Ordenanza Municipal N° 4048      As. N° 921/19.
- Ordenanza Municipal N° 4049      As. N° 922/19.
- Ordenanza Municipal N° 4050      As. N° 942/19.
- Ordenanza Municipal N° 4051      As. N° 949/19.
- Ordenanza Municipal N° 4052      Dic. N° 74/19.      As. N° 291/18
- Ordenanza Municipal N° 4053      Dic. N° 75/19      As. N° 658/18.
- Ordenanza Municipal N° 4054      Dic. N° 76/19      As. N° 678/18.
- Ordenanza Municipal N° 4055      Dic. N° 77/19      As. N° 840/18.

Armando Beatriz  
Jefe del Departamento  
Dirección de Asuntos Legislativos



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal N° 4056	Dic. N° 78/19	As. N° 738/18.
- Ordenanza Municipal N° 4057	Dic. N° 79/19	As. N° 841/18.
- Ordenanza Municipal N° 4058	Dic. N° 80/19	As. N° 849/18.
- Ordenanza Municipal N° 4059	Dic. N° 81/19	As. N° 923/18.
- Ordenanza Municipal N° 4060	Dic. N° 82/19	As. N° 993/18.
- Ordenanza Municipal N° 4061	Dic. N° 84/19	As. N° 1078/18.
<del>Ordenanza Municipal N° 4062</del>	<del>Dic. N° 85/19</del>	<del>As. N° 49/19</del>
- Ordenanza Municipal N° 4063	Dic. N° 86/19	As. N° 78/19.
- Ordenanza Municipal N° 4064	Dic. N° 87/19	As. N° 215/19.
- Ordenanza Municipal N° 4065	Dic. N° 88/19	As. N° 314/19.
- Ordenanza Municipal N° 4066	Dic. N° 89/19	As. N° 379/19.
- Ordenanza Municipal N° 4067	Dic. N° 90/19	As. N° 404/19.
- Ordenanza Municipal N° 4068	Dic. N° 91/19	As. N° 424/19.
- Ordenanza Municipal N° 4069	Dic. N° 92/19	As. N° 523/19.
- Ordenanza Municipal N° 4070	Dic. N° 93/19	As. N° 609/19.
- Ordenanza Municipal N° 4071	Dic. N° 94/19	As. N° 611/19.
- Ordenanza Municipal N° 4072	Dic. N° 95/19	As. N° 625/19.
- Ordenanza Municipal N° 4073	Dic. N° 96/19	As. N° 636/19.
- Ordenanza Municipal N° 4074	Dic. N° 97/19	As. N° 637/19.
- Ordenanza Municipal N° 4075	Dic. N° 98/19	As. N° 723/19.
- Ordenanza Municipal N° 4076	Dic. N° 99/19	As. N° 735/19.
- Ordenanza Municipal N° 4077	Dic. N° 100/19	As. N° 737/19.
- Ordenanza Municipal N° 4078	Dic. N° 102/19	As. N° 765/19.
- Ordenanza Municipal N° 4079	Dic. N° 103/19	As. N° 769/19.



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana  
*Municipio de Río Grande*

- Ordenanza Municipal N° 4080    Dic. N° 104/19    As. N° 821/19.
- Ordenanza Municipal N° 4081    Dic. N° 105/19    As. N° 822/19.
- Ordenanza Municipal N° 4082    Dic. N° 106/19    As. N° 826/19.
- Ordenanza Municipal N° 4083    Exp. N° 01/19    As. N° 567/19.
- Ordenanza Municipal N° 4084    Exp. N° 04/19    Dic. N° 53/19.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

*Américo Beatriz*  
Jefe de Departamento  
Dirección de Asuntos Legislativos